



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

0 2 8 8 7 1

No. GS-2025-

-COMAN – ASJUR 13.

San Andrés Islas, 13 de noviembre de 2025.

Señor
Usuario anónimo
San Andrés

Asunto: respuesta trámite queja No. de solicitud 789641-20251106.

Reciba un afectuoso saludo por parte de la Policía Nacional, deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores diarias, de antemano agradecemos por utilizar nuestro canal de recepción. En atención a la queja allegada al Comando de Departamento, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, comedidamente, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Es pertinente resaltar, que su queja fue tratada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), del comando del Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el fin de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en la queja de la referencia; por lo anterior, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales, respetando el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan, se verificó la siguiente información:

De cara a lo antes citado, al efectuar análisis factual y jurídico del escrito anónimo se logra advertir que el mismo adolece de veracidad e información que permita dar inicio a una actuación de índole administrativa y/o disciplinaria, toda vez, que, en la misma no se aportan datos claros de los supuestos encuentros efectuados por los funcionarios y tampoco se evidencian las presuntas conductas que permitan dilucidar los hechos informados por usted para adoptar las acciones y medidas correspondientes, las cuales deberán contar con argumentos jurídicos y elementos materiales de prueba, que soporten la vulneración a las normas que regulan el proceder de los funcionarios de policía, principalmente como garantía al debido proceso y según los principios básicos de la actuación judicial, que buscan la corrección y prevención de conductas que se encuentren quebrantando, preceptos que podemos apreciar a través de los artículos 3, 17, 22, 24 y subsiguientes de la ley 2196 del 2022 *"Por la Cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial"*.

Así mismo, respecto de las peticiones anónimas, me permito citar pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-951/14, así: "Al analizar la posibilidad de habilitar la presentación de peticiones anónimas, la Corte presentó tres argumentos sólidos para desestimar esa opción. En primer lugar, indicó que la exigencia en la identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de la efectividad del derecho, en especial cuando se trata de peticiones de interés particular. En segundo lugar, explicó que hace parte del núcleo esencial del derecho de petición, la obtención de una respuesta pronta, lo cual se vería desdibujado con las peticiones anónimas, ya que el funcionario encontraría dificultades para ofrecer y direccionar su respuesta. Por último, la Corte resaltó que la identificación del peticionario imprime seriedad al

ejercicio del derecho de petición y obliga a quien lo suscribe a hacerse responsable por sus afirmaciones."

Finalmente, manifestarle que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; así las cosas el Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales, pues nuestro mayor interés es lograr una convivencia sana y pacífica.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna en lo respecta al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Teniente Coronel **ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Elaboró: TE. EDIMAR LIZETH HANSUO GONZALEZ
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 13/11/2025
Ubicación: C/ JURIDICA 2025/ DERECHOS DE PETICION

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap_coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA